



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2024-MPC/A

Cutervo, 12 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.

VISTO:

El Informe N° 016-2024, de fecha 02 de febrero de 2024, de la Sugerencia de Turismo y Cultura; el Memorando N° 025-2024-MPC/A., de fecha 12 de febrero de 2024, del despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, referida a la autonomía de los gobiernos locales, precisa que ésta emana de la Constitución Política del Perú, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: como funciones específicas de las municipalidades, compartidas con el gobierno nacional y regional en materia de educación, cultura, deportes y recreación, la de fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes; asimismo el numeral 2 del artículo 86° refiere: "Organizar, en coordinación con el respectivo gobierno regional y las municipalidades distritales de su jurisdicción, instancias de coordinación para promover el desarrollo económico local; aprovechando las ventajas comparativas de los corredores productivos, ecoturísticos y de biodiversidad";

Que, mediante Informe N° 016-2024, de fecha 02 de febrero de 2024, la Sugerencia de Turismo y Cultura, solicitan se declare día no laborable el 15 de febrero, con motivo de la festividad religiosa del medio año en honor a la Santísima Virgen de la Asunción, como patrona de nuestra



provincia, al ser un evento de gran trascendencia para nuestra provincia. Durante esta celebración se llevan a cabo una amplia gama de actividades culturales, religiosas y turísticas que atraen a numerosos visitantes. En ese sentido, se considera que declarar el día 15 de febrero como día no laborable es una oportunidad invaluable para que nuestros ciudadanos participen plenamente en estas actividades y fortalezcan el vínculo cultural y sus arraigadas tradiciones;

Que, mediante Memorando N° 025-2024-MPC/A., de fecha 12 de febrero de 2024, se dispone declarar el 15 de febrero, a partir del mediodía (1:00 p.m.) feriado local no laborable, con motivo de la festividad religiosa del medio año en honor a la Santísima Virgen de la Asunción, con la finalidad de lograr la mayor participación de la población en esta festividad religiosa y costumbrista;

Por las consideraciones precedentes y estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", y con la visación de las áreas correspondientes.

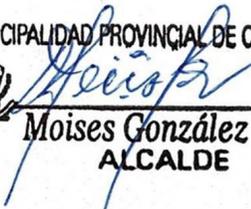
SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, el día **15 de febrero de 2024, a partir del mediodía (1:00 p.m.) FERIADO LOCAL NO LABORABLE**, para todas las instituciones públicas y privadas, dentro de la jurisdicción del Distrito de Cutervo, por motivo de la festividad del medio año en honor a la Santísima Virgen de la Asunción, con la finalidad de lograr la mayor participación de la población en esta festividad religiosa y costumbrista.

ARTÍCULO SEGUNDO. –NOTIFÍQUESE el presente Decreto de Alcaldía a todas las Instituciones Públicas y Privadas, a fin de que tomen conocimiento de los alcances del mismo, así como a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cutervo con las formalidades establecidas por Ley, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) para su efectiva difusión y publicación del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cutervo.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

Moises González Cruz
ALCALDE